

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-56-09-19-12-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0123-M, de Fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) *En atención al Memorando Nro. UG-FCA-2024-2592-M, sobre socialización del proceso de evaluación integral docente, período CI 2024-2025 - Proceso de Impugnación.- Ref.: UG-DFAP-2024-2887-M en el que indica: Por medio del presente, como al alcance al Memorando Nro. UG-FCA-2024-2592-M del 15 de octubre de 2024 en relación al Memorando Nro. UG-DFAP-2024-2887-M del 14 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, donde manifiesta lo siguiente: "(...) En atención al proceso de Evaluación Docente ciclo I 2024 - 2025, en el cual se indica lo siguiente: En relación a los acuerdos establecidos en la reunión de trabajo con DGTI de fecha 9 /10/2024, en relación al proceso de evaluación docente correspondiente al período CI 2024-2025, y en cumplimiento del "INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN PERIÓDICA INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por el Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión ordinaria No. 09 realizada el 14 de junio de 2024, mediante Resolución No. R CSU UG SO09 147 14 06 2024; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria No. 22 realizada el 21 de junio de 2024, mediante Resolución No. R CSU UG SE22 166 21 06 2024; y con el objetivo de cumplir con el proceso de IMPUGNACIÓN establecido en las "DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PERÍODO CI 2024-2025" En atención al párrafo anterior se adjunta al link los informes de evaluación docente de cada una de las carreras con sus respectivas novedades para conocimiento del Consejo de Facultad en relación al Artículo 14 del Instructivo de Evaluación Docente que indica. Competencias del Consejo de Facultad en el proceso de evaluación integral docente. – De acuerdo con el artículo 52, literal s) del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, es competencia del Consejo de Facultad, revisar los resultados de evaluación integral de profesores y estudiantes en todas sus modalidades, para realizar las acciones correctivas pertinentes; debiendo además ser incorporadas en el informe final de los resultados de la evaluación integral. [https://ugye-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fca\\_gpersonal\\_ug\\_edu\\_ec/EhKN4VNHpDFKhP46RYAg2woBDA0Vs0JH-3bxXpXcGCW5KA?e=CG8gJP](https://ugye-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fca_gpersonal_ug_edu_ec/EhKN4VNHpDFKhP46RYAg2woBDA0Vs0JH-3bxXpXcGCW5KA?e=CG8gJP) Además se pone en conocimiento que los siguientes artículos citados en el instructivo de evaluación docente con respecto a la Gestoría de Personal Académico de Facultad han sido cumplidos durante el proceso de evaluación docente del ciclo I 2024-2025. Artículo 17.- De las funciones del Gestor General de Facultad en el ámbito del Personal Académico. - Son funciones del Gestor de Gestión del Personal Académico en el proceso, las siguientes: a) Ejecutar la realización del proceso de evaluación docente, en cumplimiento a este instructivo. b) Notificar los resultados de la evaluación a cada docente, de acuerdo al calendario del proceso en cada periodo académico. c) Elaborar los informes de evaluación docente a nivel de Facultad, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación de Gestión del Personal Académico; d) Entregar el archivo digital a través del correo institucional, según corresponda, del informe de resultados de evaluación integral al Vicerrectorado Académico, para tener el histórico de la evaluación del personal académico, archivo que a su vez la Unidad Académica remitirá a la Unidad de Talento Humano para que repose en el*

*expediente del docente. e) Alimentar, cargar y/o subir la información de los resultados de evaluación integral con la respectiva firma digital del docente a la plataforma de Consultas públicas en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG). (...)*”.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal s) Revisar los resultados de la evaluación integral de profesores y estudiantes en todas sus modalidades, para realizar las acciones correctivas pertinentes;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 19 de diciembre del 2024 a las 12h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 56, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.56-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar el informe de evaluación docente de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas, periodo 2024-2025 CI. Adjuntos al Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0123-M, suscrito por la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar la presente resolución a la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, para que realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, para conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2024, en la quincuagésima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL